

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIV

Mexicali, Baja California, 25 de agosto de 2017. No. 39

Índice

SECCIÓN II

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO para convocar a Postores al Remate en Cuarta Almoneda, en el expediente 39/2009, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, relativo al Poblado Héroes de la Independencia, Municipio de Ensenada, Baja California.....

3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EDICTO CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS de los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles, relativo a las Obras de Urbanización 2017-T-JUET-0097 y 2017-T-JUET-0098, denominadas Pavimentación Integral con Concreto Hidráulico, en Calle Segunda (Col. Río Parte Baja) y Pavimentación de Concreto Hidráulico en Colonia Jardín Dorado, en el Municipio de Tijuana, B.C.....

4

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.

NORMA TÉCNICA para el ejercicio, comprobación y destino de los recursos otorgados a través de la Partida 44101 "Ayudas Sociales A Personas", autorizada en el correspondiente Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California.....

7



EDICTO

PARA CONVOCAR A POSTORES AL REMATE EN CUARTA ALMONEDA, EN EL EXPEDIENTE 39/2009, DEL INDICE DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45, RELATIVO AL POBLADO HEROES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

En los autos del expediente **39/2009**, relativo al juicio agrario promovido por **MARIA GEORGINA DIAZ MONARRES, en contra de FRANCISCO MAGDALENO SERAFIN**, en audiencia de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, en términos de los artículos 191 de la Ley Agraria; 469 al 476 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó fijar audiencia de remate en **cuarta almoneda** para la venta de uso y usufructo de la parcela **202 Z-1 P-1/1** del ejido **HEROES DE LA INDEPENDENCIA**, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de **19-96-36.39 hectáreas**, **amparada con certificado parcelario 000000029421**. Dicha diligencia tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, en la sala de audiencias de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicado en Avenida Diamante número 85 Bis, Fraccionamiento Nueva Ensenada, Segunda Sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California. Se hace saber al público en general que servirá de base para el remate el precio fijado por el ingeniero **VÍCTOR ALBERTO MORÁN MACARENO**, siendo la cantidad de **\$70,000.00** (SETENTA MIL DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), menos el 10% de la segunda almoneda de este último precio, menos el 10% por tratarse de la tercera almoneda, y de este último precio, menos el 10% por tratarse de la cuarta almoneda. De igual manera se les hace saber que conforme a los artículos 13 y 80 de la Ley Agraria, tendrán preferencia para adquirir dicho bien los ejidatarios o avicinados del mismo ejido **HEROES DE LA INDEPENDENCIA**, Municipio de Ensenada, Baja California, y que la adjudicación del mismo, sólo es por cuanto a su uso y usufructo, lo que no conlleva reconocimiento de la calidad de ejidatario ni se sustrae del régimen ejidal.

También se ordenó anunciar el remate por medio de edictos a efecto de convocar a postores, mismos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico El Mexicano, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de Ensenada, Baja California, en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45; asimismo, a efecto de dar mayor publicidad al remate, se ordena fijar edictos por conducto del Actuario de este Tribunal en las oficinas del Comisariado Ejidal del ejido **HEROES DE LA INDEPENDENCIA**, Municipio de Ensenada, Baja California, así como en la oficina de la Delegación Municipal que corresponda a dicho ejido.

Ensenada, Baja California, 17 de agosto de 2017.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45**



LIC. MAYRA NUÑEZ RODRIGUEZ

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 45
ENSENADA, B. C.
SECRETARIA DE ACUERDOS

**BAJACALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EDICTO

CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS

Esta Autoridad, en uso de las facultades que le confiere el Convenio de Coordinación para la Ejecución de Obras de Urbanización, celebrado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, la Junta de Urbanización del Estado de Baja California y el municipio de Tijuana, Baja California, con fecha 16 de febrero de 2017; con fundamento en los artículos 17, 19 fracción II, 29 fracción IV, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, el artículo 20 del Reglamento Interior de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California y en virtud del Proyecto de Ejecución de la Obra de Urbanización en la ciudad de Tijuana, B.C., cuyo número de identificación y denominación se señala de acuerdo a donde se ubique el predio del vecino beneficiado como más adelante se indica, bajo el Sistema de Cooperación, tiene a bien **CITAR** por medio de este Edicto a los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles que a continuación se indican y cuyo domicilio se ignora, a la **Junta de Vecinos** que se llevará a cabo en el lugar, domicilio, fecha y hora siguientes, para efecto de darles a conocer los pormenores de la obra en comento:

Aspectos Generales de la Obra				
Número de obra: 2017-T-JUET-0097				
Denominación: Pavimentación con Concreto Hidráulico en Calle Segunda (Col. Río Parte Baja), en el Municipio de Tijuana, B.C.				
Costo de la Obra:		\$ 993,477.36		
Aportación de Gobierno:		\$ 871,490.92		
Cooperación de Vecinos:		\$ 121,986.44		
Lugar en que se llevará a cabo la junta de vecinos: Vía Pública.		Domicilio: Calle Segunda esquina con Calle Ángela Peralta, Col. Anexa del Río, Tijuana, B.C.		
Fecha: 11 de Septiembre de 2017.		Hora: 5:00 p.m.		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE BENEFICIADA M2	PRECIO UNITARIO	IMPORTE LIQUIDO DE LA COOPERACIÓN
POSESIONARIO	RA025012	219.30	\$ 60.00	\$ 13,158.00
CARRANZA ESQUIVEL SALUD	RI630015	66.67	\$ 60.00	\$ 4,000.00

Aspectos Generales de la Obra				
Número de obra: 2017-T-JUET-0098				
Denominación: Pavimentación de Concreto Hidráulico en Colonia Jardín Dorado, en el municipio de Tijuana, B.C.				
Costo de la Obra: \$ 2,020,037.93				
Aportación de Gobierno: \$ 1,419,958.96				
Cooperación de Vecinos: \$ 600,078.97				
Lugar en que se llevará a cabo la junta de vecinos: Vía Pública.			Domicilio: Calle Romero Esq. Guamúchil, Col. Jardín Dorado, Tijuana, B.C.	
Fecha: 11 de Septiembre de 2017.			Hora: 5:00 p.m.	
NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE BENEFICIADA M2	PRECIO UNITARIO	IMPORTE LIQUIDO DE LA COOPERACIÓN
HIGUERA MENDIVIL MIRNA	EB117001	216.66	\$ 48.00	\$ 10,399.65
RIVERA HERNANDEZ LUIS ARTURO	EB117013	250.00	\$ 48.00	\$ 12,000.00
RIVERA HERNANDEZ LUIS ARTURO	EB117014	250.00	\$ 48.00	\$ 12,000.00
GONZALEZ VAZQUEZ RUBEN	EB117016	250.00	\$ 48.00	\$ 12,000.00
VEGA GUZMAN JOSE LUIS	EB117017	250.00	\$ 48.00	\$ 12,000.00
VEGA GUZMAN JOSE LUIS	EB117018	250.00	\$ 48.00	\$ 12,000.00
NORMA GRACIELA DE LA CRUZ GONZALEZ	EB117022	250.00	\$ 48.00	\$ 12,000.00
ZUÑIGA CHAVEZ JOSE RICARDO	EB117025	71.43	\$ 48.00	\$ 3,428.57
MANCILLA LOPEZ DELIA LIZETH	EB118026	84.26	\$ 48.00	\$ 4,044.42
RIZO URIBE BLANCA ELIZABETH	EB118033	284.98	\$ 48.00	\$ 13,679.04
RIZO URIBE BLANCA ELIZABETH	EB118034	285.00	\$ 48.00	\$ 13,680.00
RIZO URIBE BLANCA ELIZABETH	EB118035	284.98	\$ 48.00	\$ 13,679.04
AMARO MACIAS GUSTAVO	EB118036	284.98	\$ 48.00	\$ 13,679.04
AMARO MACIAS GUSTAVO	EB118037	284.98	\$ 48.00	\$ 13,679.04
AMARO MACIAS GUSTAVO	EB118038	284.98	\$ 48.00	\$ 13,679.04
SANCHEZ FELIPE	EB118048	284.99	\$ 48.00	\$ 13,679.52

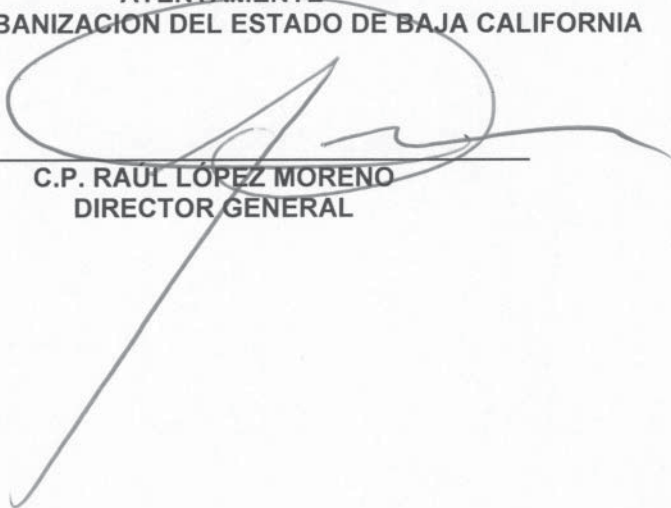
Se le informa que para concurrir a la Junta antes mencionada, deberá exhibir el Título que lo acredite como propietario o poseedor del bien inmueble que será beneficiado por dicha obra de urbanización, o en su defecto, un Certificado del Registro Público de la Propiedad, de la Oficina de Catastro o de la Recaudación de Rentas Municipal, en el que conste que es propietario o poseedor de dicho inmueble, los interesados podrán presentarse en forma personal, o en su caso, por medio de tercero acreditado, exhibiendo una carta poder simple, y llevando consigo el o los documentos señalados anteriormente.

Por otra parte cabe señalar que la ejecución de la Obra en mención, se tendrá por aprobada, cuando el ochenta por ciento de los propietarios o poseedores de los predios susceptibles de beneficio otorguen su consentimiento por escrito, ya sea que lo hagan en la propia junta de vecinos o dentro de los quince días siguientes a partir de la celebración de la junta antes referida. Transcurrido dicho término sin que se hicieren manifestación alguna, se tendrá su voto por aprobatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

El presente **CITATORIO**, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, por una sola vez, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Tijuana, Baja California.

Tijuana, Baja California, a 21 de agosto de 2017

ATENTAMENTE
JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



C.P. RAÚL LÓPEZ MORENO
DIRECTOR GENERAL

**22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR BLANCA IRENE VILLASEÑOR PIMIENTA, SÍNDICO PROCURADOR Y SAÚL MARTÍNEZ CARRILLO, TESORERO MUNICIPAL, DEL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 2 FRACCIÓN III Y 3 FRACCIONES I, II, VI, XI Y XIV, 57 Y 91, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 8 FRACCIÓN III, 9 Y 52 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y 8 FRACCIONES III Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO:

A) Que en términos de los artículos 1 fracción IV, 2 fracción III y 3 fracción XIV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, los Municipios del Estado son sujetos obligados a observar y aplicar dicho ordenamiento, por conducto de los Ayuntamientos, Presidentes Municipales, Tesorerías Municipales y Sindicaturas Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

B) El numeral 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, señala que Administración Pública Municipal es la organización administrativa dependiente del Presidente Municipal a través de la cual el Ayuntamiento proporciona los servicios públicos y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia, la cual se divide en Centralizada y en Descentralizada o Paramunicipal.

C) Que de acuerdo con el numeral 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, el Presidente Municipal puede emitir disposiciones de orden técnico y administrativo, que tengan por objeto el eficiente desarrollo y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, a través de circulares y normas técnicas que definan los procedimientos a seguir para la ejecución de determinadas actividades de la administración pública, que deberán ser acatadas obligatoriamente por las dependencias y entidades en el desarrollo de sus actividades, así como en la administración de los recursos materiales que tengan asignados.

D) Que conforme a la fracción III del artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, las políticas y medidas que adopten el Presidente Municipal y los titulares de las dependencias y entidades respecto de la administración de éstas, deberán optimizar el gasto público, procurando el ahorro, observando los controles establecidos al ejercicio presupuestal.



22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

E) Que los numerales 8 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 8 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, prevén entre las atribuciones del Síndico Procurador la de vigilar que el ejercicio de los recursos se realice conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando para ello las medidas preventivas correspondientes.

F) Que el artículo 52, fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, prevé entre las atribuciones de la Tesorería Municipal la de ejercer el gasto público del gobierno municipal, y llevar su control, seguimiento y evaluación.

G) Que el artículo 6, fracción IV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, prevé dentro de las atribuciones de los integrantes del Ayuntamiento, el otorgar apoyos de orden social a ciudadanos conforme a las partidas autorizadas y a los lineamientos que se establezcan para tal efecto en la Norma Técnica de la materia.

H) Que además de sujetarse a las prevenciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para la ejecución del gasto público cada una de las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal debe acatar las disposiciones que al efecto expida la Tesorería Municipal. Lo anterior con base en los artículos 3 fracciones VI y XI y 57 de la Ley de Presupuesto previamente invocada.

I) Si bien la disposición anterior no incluye en forma expresa el gasto social a cargo de los integrantes del Ayuntamiento, en el artículo 59 de la misma Ley, encontramos que el gasto público en general, sin distinción alguna, debe comprobarse con la documentación original que demuestre la entrega del pago y cumpla con los requisitos fiscales y reglas generales que emitan las Tesorerías Municipales. De igual manera, para que las erogaciones se tengan por justificadas, debe acreditarse que fueron destinadas a lograr los programas autorizados, que existen disposiciones y documentos legales de los que se desprenda el compromiso u obligación del pago y que fueron tramitadas ante las instancias facultadas para dotar los recursos de que se trate.

J) Que acorde con el artículo 91 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, la Tesorería y la Sindicatura Municipal, ejercerán sus atribuciones de vigilancia y verificación del gasto público que ejerzan las dependencias y entidades, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en vigor y la consecución de los objetivos y metas trazados en sus respectivos programas, por lo que se expide la siguiente:



22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

NORMA TÉCNICA PARA EL EJERCICIO, COMPROBACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DE LA PARTIDA 44101 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", AUTORIZADA EN EL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

I. OBJETIVO.

1. Establecer los procedimientos para el ejercicio de los recursos previstos en la partida 44101 "Ayudas Sociales a Personas", autorizada en el correspondiente Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California, para los integrantes del Ayuntamiento, en lo sucesivo los ejecutores de gasto; así como transparentar y eficientizar su ejercicio.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

2. La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer los criterios generales para la disposición y comprobación de la partida presupuestal 44101, relativa a "Ayudas Sociales a Personas", asignada a los ejecutores de gasto.

3. Los recursos son de aplicación mensual dentro del ejercicio fiscal autorizado, debiendo ejercerse preferentemente dentro del mes que correspondan. No obstante para el caso de Regidores, la Tesorería Municipal llevará un estado de cuenta por cada uno de ellos, a efecto de posibilitar el ejercicio del recurso acumulado que le fue asignado dentro del ejercicio.

4. La entrega de ayudas sociales a personas se realizará a través de cheque nominativo y con la leyenda "No negociable", de conformidad con lo establecido en el artículo 62 inciso e) de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, a favor del beneficiario, o del proveedor en su caso.

5. Cada ejecutor del gasto será responsable de la integración de los expedientes de las solicitudes gestionadas, así como de determinar el monto a otorgarse a la persona beneficiada, sin exceder de los montos establecidos en el Apartado V de la presente Norma Técnica.

6. La Tesorería Municipal será la dependencia encargada de aplicar las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica, y su interpretación administrativa quedará a cargo de la misma.



22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

Los casos no previstos en la presente Norma Técnica, serán resueltos por la Tesorería en coordinación de la Sindicatura Municipal.

III. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN.

7. Las ayudas sociales a personas se otorgarán de manera eventual a las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas:

a.1) El solicitante llenará solicitud de apoyo dirigida al ejecutor de gasto (**Anexo1**).

a.2) En los casos en que el apoyo otorgado exceda de cincuenta unidades de medida y actualización (UMAS), se deberá realizar un estudio socioeconómico al solicitante (**Anexo 2**). Una vez analizado, y en caso de considerarse procedente, se autorizará con la firma del integrante del Ayuntamiento.

a.3) Se anexará al expediente el recibo por el apoyo otorgado (**Anexo 3**), el cual debe estar debidamente firmado por el solicitante, anexando copia de la identificación oficial vigente, con fotografía del solicitante.

b) Los ejecutores de gasto, podrán otorgar "Ayudas Sociales a Personas" en la forma y términos siguientes:

b.1) Apoyos que por sus características deban ser atendidos de forma inmediata y ágil, siempre y cuando el monto mensual entregado a los beneficiarios, no exceda de quince UMAS, en cuyo caso se cubrirán en efectivo a través de un fondo revolvente constituido para tales efectos para ayudas sociales, el cual será administrado por la Coordinación Administrativa correspondiente, debiendo reunir los requisitos establecidos en los incisos **a.1. y a.3.**

Para el caso de ejecutores de gasto que sean Regidores, el fondo revolvente que se constituya para ayudas sociales, no rebasará de la cantidad mensual de \$7,500.00 m.n. (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por Regidor.

b.2) Tratándose de apoyos en beneficio de la comunidad, por los conceptos y montos señalados en la presente Norma Técnica y diversos a éstos, que se entreguen en actividades o eventos colectivos cuyo monto no pueda individualizarse por sus características particulares, siempre y cuando no exceda de cuarenta UMAS.

En tales casos, el apoyo se acreditará con la relación de asistentes, recibos, fotografías, convocatorias o cualquier otra evidencia documental que permita hacer constar la entrega o destino de los mismos.



22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

IV. COMPROBACIÓN DEL GASTO.

8. Toda la documentación que presenten los ejecutores de gasto ante Tesorería Municipal para efecto de comprobación, deberá reunir los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica.

9. Cada tramite de apoyo deberá acompañarse con la siguiente documentación:

- a)** Solicitud de apoyo (**Anexo 1**), dirigida al ejecutor de gasto,
- b)** En su caso estudio socioeconómico del solicitante (**Anexo 2**),
- c)** Copia de las identificaciones oficiales. Se anexará copia simple por ambos lados de la credencial que emite el Instituto Nacional Electoral preferentemente, o de cualquier otro documento oficial que identifique con fotografía, nombre y en su caso domicilio al solicitante o solicitantes,
- d)** Recibos del ejecutor de gasto (**Anexo 3**). Formato expedido por el ejecutor de gasto, según corresponda, el cual deberá contener los datos del solicitante: nombre, domicilio, colonia, código postal, ciudad, el concepto del apoyo, monto, fecha y firma del solicitante y del ejecutor de gasto, invariablemente. En caso de que el solicitante no pueda firmar, estampará su huella digital,
- e)** En su caso, comprobantes fiscales.

V. CONCEPTOS DE LAS EROGACIONES.

10. Los conceptos autorizados para el ejercicio de estos recursos y en su caso, para su comprobación son:

- a)** APOYOS EDUCATIVOS Y ESCOLARES: Comprende todas aquellas erogaciones que el estudiante realiza como consecuencia de sus estudios, capacitación, actualización, profesionalización y demás gastos escolares, tales como pago de inscripción, colegiaturas, exámenes, uniformes, útiles escolares, entre otros.
- b)** APOYOS AL DESARROLLO EDUCATIVO: Apoyos que se otorgan a personas físicas, para destinarse al equipamiento e infraestructura educativa.
- c)** AYUDAS PARA DESPENSA O SUBSISTENCIA: Erogaciones para la adquisición de artículos de la canasta básica o de primera necesidad que son indispensables para la subsistencia del ser humano.
- d)** AYUDA MÉDICA Y FARMACÉUTICA: Destinado para el pago de servicios de atención médica, estudios médicos, análisis clínicos, medicamentos, tratamientos y terapias médicas, y cualquier otro concepto relacionado con la salud, incluyendo los aparatos ortopédicos.



22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

e) APOYOS PARA TRANSPORTE: Destinado al pago de servicios de transporte dentro del Estado.

f) APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN: Destinado para el pago por la compra de material de construcción.

g) APOYOS DEPORTIVOS: Apoyo para el fomento del deporte, tales como: asistencia a torneos, a competencias, compra de uniformes y material deportivo y patrocinio de deportistas.

h) APOYOS CULTURALES: El recurso que se destina para llevar a cabo eventos culturales y los gastos que se generan para su realización, compra y reparación de instrumentos, publicidad y propaganda de los eventos, edición de libros y revistas.

i) AYUDA PARA PAGO DE SERVICIOS: Los recursos destinados al pago de servicios públicos, tales como agua, luz, drenaje, y cualquier otro pago que se efectúe por la recepción de servicios.

j) AYUDA PARA FESTIVIDADES O CELEBRACIONES: Los recursos destinados para festividades que se realizan con motivo especial como día del niño, día de la madre, día de reyes, día del maestro; y de los eventos que se llevan a cabo por días internacionales como el de la mujer, entre otros.

k) APOYOS PARA FOMENTO DEL AUTOEMPLEO: Destinados para incentivar el autoempleo, actividades productivas y emprendedoras de personas físicas exclusivamente, o en su caso, de negocios comunitarios.

l) APOYO PARA SERVICIOS QUE BRINDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: Recursos destinados para el apoyo a la población en la gestión que realicen sobre trámites municipales, tales como actas de matrimonio, de defunción, entre otros.

m) AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCIÓN: Destinados para cubrir gastos derivados de servicios funerarios.

VI. MONTOS AUTORIZADOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS)

CONCEPTO	MONTO MÁXIMO
Educativos y escolares	50 U.M.A
Desarrollo Educativo (Solo personas físicas)	95 U.M.A
Despensa o subsistencia	20 U.M.A
Médica y farmacéutica	40 U.M.A
Transporte	20 U.M.A
Construcción y reparación	95 U.M.A
Deportivos	40 U.M.A
Culturales	40 U.M.A
Pago de servicios	40 U.M.A
Festividades o celebraciones	95 U.M.A

**22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

Fomento del autoempleo	40 U.M.A
Servicios que brinda la Administración Pública Municipal	25 U.M.A
Gastos de defunción	70 U.M.A.

VII. VIGENCIA.

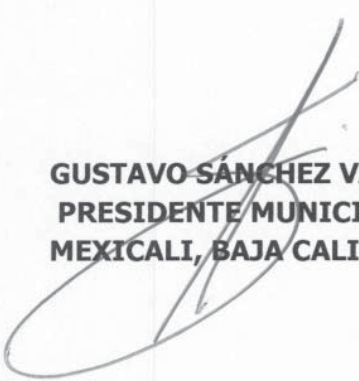
11. La presente Norma Técnica tendrá vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y hasta en tanto sea sustituida o se deje sin efecto mediante disposición expresa, publicada en el mismo medio oficial de difusión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Técnica y sus anexos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente Norma Técnica.

Dado en el Edificio del Gobierno Municipal, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día cinco del mes de julio del año dos mil diecisiete.



GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



BLANCA IRENE VILLASEÑOR PIMIENTA
SÍNDICO PROCURADOR DEL XXII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA



SAÚL MARTÍNEZ CARRILLO
TESORERO MUNICIPAL DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA

**22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

FORMATO ANEXO 1

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**SOLICITUD DE APOYO**

Mexicali, Baja California a ____ de ____ de 20 ____.

Declara el solicitante bajo protesta de decir verdad, apercibido de las sanciones en que incurren los que declaran bajo falsedad, de conformidad con el artículo 320 del Código Penal para el Estado de Baja California, lo siguiente:

NOMBRE	
DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE	
Sexo: _____	Edad: _____
Fecha de Nacimiento: _____	Lugar y Origen: _____
Estado civil: _____	Ocupación: _____
Domicilio: _____	
CURP: _____	RFC: _____
MOTIVO O DESTINO DEL APOYO SOLICITADO	
_____ _____ _____ _____ _____	
FIRMA DEL SOLICITANTE	
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL EJECUTOR DEL GASTO	

**Se anexa Identificación oficial del solicitante.*

**22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

FORMATO ANEXO 2

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

Declara el solicitante bajo protesta de decir verdad, apercibido de las sanciones en que incurren los que declaran bajo falsedad, de conformidad con el artículo 320 del Código Penal para el Estado de Baja California, lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Nombre: _____ Sexo: _____ Edad: _____
apellido paterno, apellido materno, nombre(s)

Fecha de Nacimiento: _____ Lugar y Origen: _____
Día/Mes/Año

Estado civil _____ Ocupación _____

Grado de estudios cursado _____

2. DATOS DE IDENTIFICACION DOMICILIARIA

Domicilio: _____
Calle No. Colonia/Fraccionamiento

_____ C.P. / Municipio / Estado

Calles colindantes con el domicilio _____

Teléfono/ Celular: _____

3. INGRESOS Y EGRESOS DE LA FAMILIA**INGRESO MENSUAL**

Mensual (registrar quién, cuánto aporta y suma total)

¿Usted recibe o ha recibido otros apoyos oficiales? (Dependencia, monto y fecha)

--

4. Dependientes económicos

Nombre	Edad	Ocupación/Escolaridad
--------	------	-----------------------

5. VIVIENDA

¿Dónde habita actualmente?

Propia () Rentada () Prestada () Otro () especifique: _____

**22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

FORMATO ANEXO 2

Tipo de vivienda

Casa () Departamento () Vecindad () Número de dormitorios: _____
Sala () Comedor () Cocina () Baño privado () Baño colectivo ()

Materia predominante en la construcción de la vivienda

Paredes: _____

Techos: _____

Pisos: _____

Servicios con los que cuenta la vivienda

Luz () Agua () Drenaje () Teléfono () Otros ()

Especifique: _____

¿Cuántas personas habitan en la vivienda? _____

6. SALUD**Servicios médicos con los que cuenta la familia:**

IMSS () ISSSTE () ISSSTECALI () Centro de salud () Dispensario ()

Médico Privado () Otros () Especifique ()

Nombre y firma del Solicitante_____
Nombre y firma del Ejecutor del Gasto

**22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

FORMATO ANEXO 3

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**RECIBO DE APOYO**

Mexicali, Baja California a _____ de _____ de 20____.

NOMBRE	
DIRECCION	
TELEFONO	
<i>Recibí</i> _____	

<i>(cantidad con número y letra/descripción de especie)</i>	
<i>Por concepto de</i> _____	

FIRMA DEL SOLICITANTE	
<i>*Se anexa Identificación oficial del solicitante.</i>	

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$2,827.71
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 47.65
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 56.56
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 71.09
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$ 101.79

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....	\$2,022.64
--	------------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....	\$2,925.33
---	------------

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO

SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ

COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx